## DE LA DIRECCION DE DESARROLLO RURAL



## H. AYUNTAMIENTO DE TEQUILA, JALISCO

PUESTO	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL
MUNICIPIO	TEQUILA JALISCO
FUNCIONES GENERALES	ARTÍCULO 15 LA TITULARIDAD DE
	LAS DIRECCIONES U OFICIALÍAS
	ESTARÁ A CARGO DE LOS
	SERVIDORES PÚBLICOS
	DENOMINADOS DIRECTOR DE
	DESARROLLO RURAL, QUIENES
	TENDRA FE PÚBLICA EN EL
	DESEMPEÑO DE LAS LABORES
	PROPIAS DE SU CARGO.
COMPETENCIA DEL DIRECTOR	PARA EL GARANTIZAR EL BUEN
DE DESARROLLO RURAL	DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN
	PÚBLICA MUNICIPAL, MISMA QUE
	DEPENDERÁ DEL PRESIDENTE

MUNICIPAL COMO EJECUTIVO DE ÉSTA, DEBERÁ CONTAR CON LAS DIRECCIONES NECESARIAS PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES, Y DEPENDERAN DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL:

SERÁ EL RESPONSABLE DE PRESENTAR A LA SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, EL PROYECTO O LAS MODIFICACIONES REGLAMENTO INTERIOR 0 AL MANUAL DE OPERACIONES DE LA DEPENDENCIA SU Α CARGO, PROPUESTAS QUE DEBERÁN CONTENER ESTRUCTURA **ADMINISTRATIVA-**ORGANIZACIONAL **INTERNA** QUE DESPACHO PERMITA EL DE LOS **ASUNTOS** DE SU COMPETENCIA, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS QUE LA COMPONEN.

## COMPETENCIA DEL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS EL TRÂMITE, DESPACHO, RESOLUCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ASUNTOS CUYA COMPETENCIA SE ESTABLECE EN ESTE ORDENAMIENTO CARGO DE LA **DEPENDENCIA** RESPECTIVA. PARA LA **MEJOR** ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, PODRÁ DELEGAR, DERIVAR, O COMISIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DE ELLOS DEPENDA PREVIA AUTORIZACIÓN POR **ESCRITO** DEL **PRESIDENTE** MUNICIPAL, EL CUMPLIMIENTO CUALQUIERA DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES A SU CARGO, EXCEPTO AOUELLAS OUE POR DISPOSICIÓN DE LEY O DE REGLAMENTACIÓN ESPECIFICA DEBAN SER EJERCIDAS PRECISAMENTE POR DICHOS TITULARES.

SON REQUISITOS PARA SER
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO RURAL
I. TENER LA NACIONALIDAD
MEXICANA;
II. ESTAR AVECINDADO POR LO
MENOS UN AÑO EN EL
LUGAR DE SU
ADSCRIPCIÓN,
PREVIAMENTE A SU
DESIGNACIÓN;
III. ESTAR EN EL PLENO
EJERCICIO DE SUS
DERECHOS CIUDADANOS;
IV. TENER EXPERIENCIA
TEORICA Y PRACTICA EN EL
AMBITO RURAL; Y
V. NO TENER ANTECEDENTES
PENALES POR DELITO
DOLOSO.